
08-17-88 ACUERDO por el que se delega en el Subsecretario de Educación Media, la facultad de suscribir los instrumentos que en el mismo se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24, fracciones I y II, y 25, fracciones I y II de la Ley Federal de Educación; 2o. y 6o. fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Educación Pública corresponden originalmente al Secretario de Estado, y

Que para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar facultades en funcionarios subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, se expide el siguiente:

ACUERDO No. 139, POR EL QUE SE DELEGA, EN EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Subsecretario de Educación Media, la facultad de suscribir los instrumentos mediante los cuales se determinen, conforme los acuerdos respectivos, la creación, modificación y extinción, en su caso, de los planteles educativos de las áreas de su competencia y, consecuentemente, los servicios que habrán de prestarse y ejecutarse en los mismos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F.Ç, 11 de agosto de 1988.- El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.- Rúbrica.
